REY | DE LOS RÍOS
ABOGADOS

CIRCULAR Nº 82 - RÉGIMEN DEL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INDECOPI

Ref. : HZ.82.2020. INDECOPI

Asunto : Régimen del Beneficio de Fraccionamiento de multas impuestas por el INDECOPI

Referencia : RESOLUCIÓN Nº 000054-2020-PRE/INDECOPI

Fecha : Lima, 22 de mayo de 2020

Mediante la RESOLUCIÓN Nº 000054-2020-PRE/INDECOPI, publicada el día de hoy 22 de mayo de 2020, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, ha aprobado lo siguiente:

Modificar el artículo 17 del Reglamento del Régimen del Beneficio de Fraccionamiento de multas disponiendo que en caso de incumplimiento de pago de cuotas, debido a la declaratoria de Estado de Emergencia, a solicitud del administrado INDECOPI podrá prorrogar el plazo de vencimiento hasta por sesenta (60) días calendario contados a partir del levantamiento de las restricciones a la actividad del solicitante,

Para ello se deberá contar con los siguientes requisitos:
a) Que las cuotas hayan vencido durante las restricciones a la actividad del solicitante y hasta diez (10) días hábiles posteriores.
b) Que el administrado no haya presentado cuota pendiente de pago antes del inicio del Estado de Emergencia.

Sin otro particular, quedamos de ustedes,

Atentamente,

REY & DE LOS RIOS
Abogados

Héctor Zúñiga Luy

HZL